Año IV.—Núm. 1013. Miércoles 20 de junio de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

Presidencia del Excmo. señor marques del Duero.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de junio de 1860.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. PASTOR DIAZ: No habiendo podido asistir á las últimas sesiones celebradas por el Senado, á causa de hallarme en Lisboa desempeñando el cargo que el gobierno de su majestad se ha servido confiarme, ruego á la mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con la unanimidad de esto alto cuerpo, declarando que han merecido bien de la patria el general en jefe del ejército de Africa la armada y el mismo ejército.

El Sr. SECRETARIO (Ruiz de la Vega): Constará.

El Sr. marques de NOVALICHES: Ruego á la mesa que conste tambien mi voto conforme con la manifestacion hecha por el señor senador que acaba de hablar.

El Sr. SECRETARIO (Ruiz de la Vega): Constará.

Acto contínuo fué aprobada el acta.

Se acordó que constara la adhesion del señor conde de Zaldivar á la votacion nominal que recayó acerca de la proposicion sobre que el general en jefe, los generales, ejército y armada que han tomado parte en la guerra de Africa, han merecido bien de la patria.

El Senado quedó enterado de una comunicacion en que el señor presidente del Consejo de ministros participaba que S. M. la reina habia señalado las nueve de la noche de mañana mártes para recibir á la diputacion encargada de presentarle la contestacion del Senado al discurso de la corona.

Se leyó la siguiente lista de señores senadores que componen la diputacion encargada de presentar á S. M. la reina la espresada contestacion:

Escmos. Sres. presidente: Don Domingo Ruiz de la Vega y don Manuel Cantero, secretarios,—conde de Velarde, don Serafin Estebanez Calderon, marqués de Almonacid, duque de Bailen, marqués de Monreal y de Santiago, marqués de Guadalcázar, conde de Villafranca de Gaitan, don Julian de Huelves, D. Sebastian Gonzalez Nandin, marqués de los Castillejos, don Jacinto Felix Domenech y conde de Clonard.

Suplentes.—Don Manuel de Guillamas, don José Manuel Collado, marqués de Alcañices y don Cayetano Urbina.

El Senado quedó enterado de que la mesa autorizada al efecto por el mismo, habia nombrado para componer la diputacion encargada de asistir á la presentacion del infante ó infanta que diere á luz S. A. R. la serenisíma señora infanta doña María Luisa Fernanda, á los señores don Miguel Chacon y Durán, conde de Torre-Martin, don Milan Alonso y don Vicente Pimentel.

Pasaron á las secciones, para nombramiento de comision, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Congreso de señores diputados:

1.° El relativo al ferro-carril desde las Ventas de Alcolea á Espiel y Belmez.

2.° El que dice relacion al ferro-carril de Manzanares á Andujar y Córdoba.

El Senado quedó enterado de que el señor don Nicomedes Pastor Diaz ingresaba en la primera seccion.

Prévio anuncio del señor presidente, juraron, tomaron asiento en el Senado, é ingresaron en las secciones segunda y tercera, los señores don Fernando Rodriguez de Rivas y marques de Javalquinto.

Pasó á la comision de exámen de calidades una comunicacion con la cual remitia el señor obispo de Jaen los documentos necesarios para ser admitido senador.

Quedaron sobre la mesa, para discutirse en la proxima sesion, los siguientes dictamenes de la comision de exámen de calidades:

1.° La comision de exámen de calidades ha reconocido los documentos presentados por el señor don Domingo Mascaros, nombrado senador del reino por real decreto de 24 de setiembre de 1859, comprendido en el parrafo segundo, art. 15 de la Constitucion; y hallando por ellos comprobadas la renta y demas calidades requeridas por la ley, opina que justifica su aptitud legal para ser senador, conforme á la Constitucion de la monarquia.

El Senado, sin embargo, resolverá lo que tenga por mas acertado.—Palacio del mismo, 11 de junio de 1860. Pedro Gomez de la Serna.—Ventura de Cerrajería.—El marqués de Molins.—Luis Rodriguez Camaleño.—Cirilo Alvarez.—Juan de Sevilla.

2.° La comision de exámen de calidades ha reconocido los documentos presentados por el señor don Manuel Crespo y Cebrian, nombrado senador del reino por real decreto de 24 de setiembre de 1859, como comprendido en el párrafo sesto del art. 15 de la Constitucion; y hallando por ellos comprobadas la renta y demas calidades requeridas por la ley, opina que justifica su aptitud legal para ser senador, conforme á la Constitucion de la monarquía.

El Senado, sin embargo, resolverá lo que tenga por mas acertado.—Palacio del mismo, 11 de junio de 1860.—Pedro Comez de la Serna.—Ventura de Cerrajería.—El marqués de Molins.—Luis Rodriguez Camaleño.—Cirilo Alvarez.—Juan de Sevilla.

El Sr. INFANTE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. INFANTE: La he podido solo con el objeto de hacer á la mesa una, ó mas bien varias preguntas.

Los señores senadores saben que todos ó casi todos los periódicos de Madrid han publicado una esposicion, manifiesto, proclama memorial ó como quiera llamarse. Dicen estos periódicos que ese documento lo han tomado de los de Lóndres; y yo por mi parte sé de una manera cierta que el mismo documento se ha dirigido litografiado á algunos individuos, entre ellos á dos señores senadores; habiendose dicho tambien (todos lo habremos oido) que este escrito se ha remitido igualmente al señor presidente de esta Cámara.

En su consecuencia, hé aquí mis preguntas:

1.ª ¿En cierto que se ha dirigido al señor presidente el escrito de que he hablado?

2.ª ¿Es cierto que en el caso de haberlo recibido, lo cual no me consta, es igual al que se ha publicado por los periódicos tomado de los de Lóndres?

3.ª En el caso de haber venido ese documento dirigido al señor presidente, ¿qué uso ha hecho de él la mesa? Deseo saberlo, porque hasta ahora ignora el Senado la que hay en este particular.

Finalmente, deseo saber en que forma ha venido ese documento.

A esto por ahora se halla reducida la causa que me ha movido á pedir la palabra. Por lo demas, si el señor presidente me la concede, despues usaré de ella, en el caso de abrirse discusion.

El Sr. SECRETARIO (Cantero): Por encargo del señor Presidente, va á responder la mesa á las preguntas que ha tenido la bondad de hacer el señor Infante.

El señor Presidente de este alto cuerpo convocó á los secretarios del Senado, y les manifestó que acababa de abrir un pliego dirigido desde Lóndres, en donde venia un documento firmado *Juan de Borbon*. Leido su contenido, vieron el señor Presidente y los secretarios que no habia absolutamente diferencia alguno entre ese documento y el que, tomado del *Times* de Lóndres, habian publicado los periódicos de la corte. Al mismo tiempo se acompañaba á ese documento una carta dirigida al señor Presidente, en la cual *se le mandaba* que diera cuenta al Senado de aquel escrito, y esa carta estaba firmada tambien por *Juan de Borbon*. El señor Presidente y los secretarios, cuando conferenciamos este particular, nos encontrámos con el artículo 13 del reglamento del Senado, que entre otras obligaciones que se impone á los secretarios, enumera la de reconocer las comunicaciones, escritos y documentos que se dirijan á este alto cuerpo, cuidando de que se estracten con precision y exactitud aquellos de que haya de darse cuenta al mismo: siendo por consiguiente potestativo en las secretarias el dar ó no cuenta, hacer ó no uso de todo documento ó escrito, segun lo crean conveniente. Para abstenernos de dar cuenta del que ha sido objeto de las preguntas del señor Infante nos fundamos en que era en un todo contrario á la Constitucion de la monarquia, esencialmente opuesto ademas á las leyes del 14 de octubre de 1834 y 17 de enero de 1837; y de aqui que por unanimidad, tanto el señor Presidente como los secretarios, acordasen obrar de ese modo.

Esta es la contestacion que la mesa puede dar el señor Infante, creyendo haber abrazado en ella todas las preguntas hechas por su señoria.

El Sr. INFANTE: Aun ha quedado para contestar la relativa al conducto por el cual ha sido remitida esa comunicacion: espresándose si ha sido por estraordinario, por comision de algun individuo, por el correo ó de otra manera.

El Sr. SECRETARIO (Cantero): Creo haber dicho al principio que el señor Presidente recibió ese documento con sello de Lóndres, es decir, que vino por el correo.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion:

«Pedimos al Senado declare que el señor presidente no tomando en consideracion ni dando curso alguno á la comunicacion suscrita por don Juan de Borbon, atribuyéndose derechos á la Corona de España que le niegan la Constitucion del Estado y las leyes del reino, ha sido fiel intérprete de la opinion y sentimientos del Senado, siempre conforme con el solemne juramento prestado por todos los senadores sobre los santos Evangelios y ante la imágen de Jesucristo, de guardar religiosamente la Constitucion de la monarquia y fidelidad y obediencia á la Reina legitima de las Españas doña Isabel II.—Palacio del Senado 11 de junio de 1860.—El marques de Miraflores.=Fecundo Infante.—Felipe Rivero.—El conde de Grá.—El duque de San Carlos.»

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á los señores senadores se sirvan reunirse en secciones para nombrar las comisiones que han de informar acerca de los proyectos de ley que se han leido.

Para la primera sesion se avisará á domicilio.

Se levanta la de este dia.

Eran las tres menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del señor Martinez de la Rosa.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de junio de 1860.

Se abrió á las dos y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El señor Figuerola manifestó que agregaba su voto al de la minoria en la votacion sobre la enmienda del señor Aguirre.

Igual manifestacion hicieron los señores Castel y Garrido.

Los señores Cueto, Vidarte, Fontan, Osorio y Orovio, agregaron sus votos al de la mayoria.

El señor Osorio y Orense reclamó que constase su voto favorable á la mayoria en la misma enmienda.

Se anunció que el señor Modet no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

ÓRDEN DEL DIA.

Contestacion al discurso de la Corona.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Olózaga.

Pedimos al congreso que los párrafos décimo y undécimo que empiezan, el primero con estas palabras: «Aplaudiendo y acatando;» y el segundo con estas otras: «Los diputados vuestros fieles súbditos,» se sustituyan por los dos párrafos siguientes:

«Y ese crimen, señora, ha quedado impune, y sus principales autores no han sido sometidos á la justicia de ningun tribunal. El congreso se complace en que se evite el derramiento de sangre por causa puramente politicas: pero cree al mismo tiempo que debe siempre respetarse el gran principio de la igualdad ante la ley, y considera altamente peligroso el prematuro sobreseimiento de los procesos que, seguidos por los trásmites legales es de esperar que hubieran bastado á descubrir las varias ramificaciones de la conspiracion, y los nombres de todos sus autores, cómplices y favorecedores.

Alentados con esta impunidad y mezclando sacrilegamente ideas religiosas con sus privados y mundanos intereses, piden ahora algunos, y parece que esperan, que se deroguen las leyes de 27 de octubre de 1834 y 17 de enero de 1837, cuya perpétua observancia es tan necesaria para el trono constitucional, como para el afianzamiento del gobierno representativo. Cerrad, señora, los oidos á las perfidas insinuaciones de los que, aparentando celo por la religion que profanan y por el trono á quien insultan, propongan particularmente á V. M, lo que con tanta impropiedad como hipocresía llaman l*a union de la familia real*, y se evitarán grandes trastornos, á la nacion española, contra cuyo reposo y bienestar conspiran de consuno las ambiciones mas desatentadas y los proyectos mas insensatos de los enemigos de su libertad y progreso.»

El Sr. OLOZAGA: Señores, las últimas palabras que dirigí al Congreso al terminar la última legislatura, fueron para ofrecer nuestro apoyo al gobierno en la guerra justa que se declaraba. En esta legislatura, nuestro primer acto ha sido declarar que habian merecido bien de la patria el ejército y su caudillo. Despues de estas manifestaciones, nada habria para mí mas doloroso que empezar estas discusiones por luchas de partido: yo voy en este momento á espresar los sentimientos unánimes de todo el pais liberal, no los de un partido solamente. Al terminar la guerra de Africa, el pais vió con asombro una intentona dirigida por el heredero de don Cárlos; pero no faltó en nádie la decision ni la lealtad; se vieron las chispas del volcan oculto; pero se tranquilizaron los ánimos al ver que la lealtad del ejército y al ver que la Providencia habian salvado á España de un gran peligro. ¡Ah, si ese fuera el último! No tendríamos que llamar la atencion de la Cámara sobre la gravísima situacion en que nos encontramos, y sobre los peligros que amenazan si no se remueven los obstáculos que se oponen á la felicidad del pais.

Quien así espresa el estímulo que le guia á tomar la palabra, no hay que temer que falte

al respeto que debe al Congreso y al que debe tambien á todos los poderes del estado. Ahora que mi posicion es desembarazada, nadie creerá que vaya á faltar á lo que jamás he faltado, ni aun en las ocasiones mas críticas y singulares en que me he visto. Pero sin faltar á ese respeto he de decir la verdad, y toda la verdad.

Decia que fué grande el asombro que causó el ver, despues de tantos años, levantada la bandera de la rebelion; el ver que un general que habia merecido la confianza del gobierno habia logrado sacar las tropas de las Baleares; el ver que en las demas provincias se levantaban facciones, y al pensar en esta sorpresa ocurre naturalmente la pregunta ¿participaba de ella el gobierno? No sabia el gobierno con anterioridad quién y cómo habia de efectuar el atentado? Debo creer que sí: yo lo sabia, y lo sabia con nombres própios. ¡Cuanto mejor no lo sabria el gobierno! Hay mas: yo lo dije á algun amigo político y particular de los ministros. ¿Creyó el gobierno conveniente que estallara la rebelion, ó le fué imposible impedirla? El pais tiene derecho á saberlo. Respetando circunstancias y pormenores de que no tengo conocimiento, creo que seria un cargo gravísimo que resultaria contra el gobierno, si pudiendo impedirla no la impidió.

Pero lo que importa ahora es ver lo que el gobierno hizo; la actitud con que recibió á los sublevados. El sentimiento de la vindicta pública, la necesidad del rigor con los culpados siguieron á la sorpresa, y eso fué lo que parece debió pensar el gobierno. Pero esta es la hora en que ignoramos si mandó que se desplegara severidad ó si contra sus deseos se consumaron algunos actos de esa especie.

Aflige considerar lo que sucedió en Bilbao. Dos infelices jóvenes, cogidos sin resistencia y sin haber hecho armas contra la tropa, estaban presos: pasan dias, renace la calma, y en esos momentos, el dia 10 de abril, se les notifica que son condenados á ser pasados por las armas. ¿Por quién? ¿Por qué tribunal? ¿Con qué defensa? Lo que se hizo entonces, señores, fué un asesinato jurídico, la mas grave de las faltas que pueden cometerse. Y bien deben saber los señores ministros que no son los amigos suyos losque menos lamentan aquel acto de bárbara crueldad.

¿Era esto efecto de un sistema de severidad? Podriamos examinar si era ó no conveniente. Pero ¿cómo se comprende tal severidad con esos infelices, y tal lenidad y tales miramientos con los que vienen á seducir á nuestros generales y levantar la bandera de la guerra civil?

Llegamos naturalmente al punto de la amnistía, y lo primero que hay que examinar es si esa medida es legal. La diferencia entre el indulto y la amnistía consiste en que en el indulto se quita la pena y en la amnistía el delito. El indulto borra la pena; la amnistía hace que se olvide el delito. La amnistía es, pues, la suspension de las leyes, y por tanto, solo la ley puede derogar provisional y parcialmente la ley. Pero obviando razones, bastará citar autoridades mas respetables para la mayoria que han demostrado lo que acabo de decir.

En el acta adicional á la constitucion publicada en 1856, en el art. 9.° se decia: El rey necesitará estar autorizado por una ley especial para conceder indultos generales y amnistias. Es imposible que el señor presidente del Consejo de ministros y el señor presidente de la comision dejen de reconocer su propia obra. Pero se dirá: nosotros asi lo pensamos; mas el acta adicional no se ha restablecido y no obliga. ¡No obligan, señores, para uno los que son sus principios!

Hay mas: en el preámbulo de esa acta se dice que se trata de vigorizar el principio parlamentario: y hoy cuando se presenta la cuestion de saber si está en las facultades del poder ejecutivo dar una amnistía, claro es que obliga á los que pretenden vigorizar el principio parlamentario, la auténtica interpretacion dada por el presidente del Consejo y de la comision.

Se ha dicho: ¿qué medio habria de condenar á los parientes de la reina? Veamos cuál era la posicion legal de estos rebeldes: Nacieron en las inmediaciones del trono y nacieron con un derecho eventual á ocuparlo: perdieron este derecho sin culpa suya, y las Córtes les despojaron de él en 1834 en uso de la soberanía nacional. Como este principio es para nosotros un axioma, en las Córtes constituyentes creí yo conveniente decir que aun donde no se reconoce ese principio, los pueblos usan de él siempre que lo requiere su salvacion. Y añadí: ¿qué mayor acto de soberanía que despojar de sus derechos eventuales y desterrar á los entonces inocentes hijos de don Cárlos?

No ha faltado, sin embargo, quien haya dicho: «si fueron condenados inocentes, ¿cómo los hemos de castigar?» Si los comprendidos en las leyes de 1835 y 1837 pisaban simplemente el territorio español, cometian un acto contrario á la ley; pero como la ley no tiene sancion penal, no habia que hacer sino obligarles á salir de él. Pero vienen á España cometiendo todos los delitos mas graves que pueden cometerse: vienen cuando el pais está empeñado en una guerra africana; vienen seduciendo nuestros generales y declarándose en rebelion. ¿Hay nadie que tenga derecho para eso? La nacion atacada asi ¿puede decirse que no tiene el derecho de defensa y de justicia contra esos criminales?

No molestaré al Congreso citando nombres de príncipes que han sido legítimamente castigados por sus rebeliones. El derecho de castigar á los príncipes que conspiran, está consignado en nuestros anales. El padre de nuestra reina, siendo príncipe de Asturias, conspiró por ocupar el trono antes de tiempo, ¿y dudó, por ventura, su bondadoso padre en mandar que se le formase causa?

En nuestros dias, tratándose del padre de los que hoy han invocado esos derechos; tratándose de una persona que no habia salido aun de palacio, ¿qué anunció á la nacion la madre augusta de nuestra reina? En un manifiesto que dió S. M. en 15 de noviembre de 1832, procurando calmar los ánimos agitados, dice:

«¿Quién habrá tan audaz que se crea superior á la ley? Esta castiga sin pasion, atiende á la enormidad del delito, no á las personas; no se para en jerarquías, sino para envilecer las acciones. Cuanto los hombres mas deben á la sociedad, tanto mas esta detesta á los que rompen los nudos con que le estan ligados; y son algunos tan fuertes, que horroriza el solo imaginar que haya quienes se abandonen á despreciarlos; pero sabed que si alguno se negare á estas maternales amonestaciones, si no concurriese con todo esfuerzo á que surtan el objeto á que se dirigen, caerá sobre su cuello la cuchilla ya levantada.»

Con esta energía se espresaba la madre de la reina cuando era regente, viviendo aun don Fernando VII. No conozco espresion mas propia para consignar el gran principio de la igualdad ante la ley. ¡A qué tiempos hemos retrocedido, señores, cuando se puede poner en duda que el crímen debe castigarse, cualquiera que sea la categoria del criminal! ¡Dónde estamos, para que se fusile á los infelices de Bilbao, mientras la justicia es nula y se presenta arrastrándose ante los ex-príncipes rebeldes!

Nadie ponia en duda, ni aun entre los defensores del gobierno, que los ex-infantes serian juzgados. ¿Y cómo no sorprenderá el ver que á pesar de eso se decretó la amnistía? ¿Cómo estrañar que se busquen causas estrañas para esplicar esto? Todos estamos interesados en que se pongan en claro estos misterios. ¿No se ha dicho que en aquellos dias se dictó un auto de prision contra un diputado á Córtes? ¿No se ha dicho que habia mas ó menos datos para proceder contra algun otro? El honor de esos diputados impedia que se hubieran cubierto con la amnistía las causas en que se les queria envolver.

Y prescindiendo de esto, ¿hay en toda la España liberal uno solo que esté tranquilo al considerar que todos, absolutamente todos los elementos de la conspiracion han quedado ignorados, desconocidos y en pié? ¡Y se estrañará el disgusto general y el temor de que esa conspiracion llegue á reproducirse con mas medios y mejor fortuna! Este temor se aumenta al pensar que los mismos que querian que no fuesen, y aseguraban que no serian justiciables los ex-infantes; que los mismos que vieron logrados sus deseos y cumplidos sus pronósticos, esos mismos nos dicen ahora, que como anunciaban la amnistia, anuncian tambien la fusion dinástica.

¡La fusion! Esta palabra es mas propia de lo que sus autores creen. La fusion tiene por objeto no dejar nada sólido, y ese parece ser, en efecto, el fin de los fusionistas; destruir todo lo que hay sólido, y para ello traer á los ex-infantes y devolverles sus honores y derechos. ¿Es posible que este proyecto exista? ¿No ha de existir, si lo dicen los que antes nos anunciaron su impunidad y no se han engañado? ¿No ha de existir, si lo dice un documento importante?

Este documento es la renuncia de don Cárlos. Y bien; don Cárlos ofreció ratificarla en el estranjero. ¿La ha ratificado? No. Ha dicho que cedió á la violencia? Tampoco. Esto prueba que se siguen negociaciones para verificarla. En efecto, esas negociaciones se siguen en Paris. Para dar idea de ellas, necesito recordar algunos hechos históricos.

Vivia en palacio el infante don Cárlos hácia 1825, y vivia en relaciones estrechas con el rey, aumentadas por las desgracias que habian pasado juntos. Pero D. Cárlos estaba muy cerca del trono y tenia sus áulicos y cortesanos; y se fraguó en su cuarto un proyecto para despojar de la corona á su hermano. Aquel proyecto tiene mucha semejanza con lo que acababa de pasar. Un general se puso á la cabeza; tropas fueron seducidas; el general se quedó solo y fué fusilado, y como entonces habia tanta severidad en la disciplina y no se queria que un general fuese solo al otro mundo, se fusilaron tambien sus ayudantes.

El conde de España hizo que al general no se le tomase declaracion mas que sobre el alzamiento; nada sobre sus ramificaciones, nada sobre autores y cómplices. Aquel general llevaba papeles, y el conde de España los quemó. Aquella rebelion quedó sofocada; se echó el velo sobre todo, y los que se habian visto comprometidos en ella se creyeron obligados á tomar mejor sus medidas. Así sucedió, como sucederá siempre en igules circunstancias. Dos años tardaron para sublevar casi en masa la Cataluña; fué necesario que fuese el rey en persona, y que ahogara en sangre aquella rebelion: en Tarragona se oian al amanecer cañonazos, se veia en el castillo la bandera negra, y aparecian luego tantos cadáveres como cañonazos se habian tirado. Todo eso fué necesario para evitar la guerra civil, y fué necesario ademas aquel prestigio singular de aquel rey, prestigio que habia de durar mientras durara el recuerdo de la córte corrrompida, contra la cual habia personificado la oposicion. Fué tambien preciso que Fernando diera un manifiesto en 28 de setiembre de 1828, en que dijese:

«Cerrad los oidos á las pérfidas insinuaciones de los que asalariados por los enemigos de vuestra prosperidad, y aparentando celo por la religion que profanan y por el trono á quien insultan, solo se proponen destruir esta industriosa provincia.»

Aquí verán los señores diputados á quienes hayan parecido graves estas palabras de nuestra enmienda que no hemos podido buscar mejor autoridad para desenmascarar los proyectos de los absolutistas que la del rey Fernando VII que tan bien los conocia y juzgaba. Aquí verán que no hemos podido buscar mejor autoridad para sostener el santo principio de igualdad ante la ley, que la de la madre de la Reina que ya lo proclamaba en 1832.

Por lo demas, debiendo nosotros procurar no desentonar el estilo de la contestacion al discurso, hemos pocurado acercarnos á él lo posible.

Siguiendo ahora la historia, recordaré aquel momento supremo de Fernanddo VII, aquella agonia que se creyó terminada, y durante la cual los que habian consentido la publicacion de la pragmática de 1830, los ministros que mas solícitos rodeaban á la Reina, se atrevieron á decirla que era preciso dar á don Cárlos parte en el gobierno, é hicieron que en las angustias de la muerte firmase don Fernando VII un decreto paraque su hermano fuera consejero de la Reina. El obispo de Leon y el padre prepósito de los jesuitas, estaban en el cuarto de don Cárlos. El traidor Calomarde se hallaba á la cabecera del enfermo. Don Cárlos no aceptó el decreto, y se dió otro nombrándole co-regente, tampoco quiso aceptarlo, y entonces ¿qué pasaria? ¡Qué pasaria para que la madre de nuestra Reina guiase la pluma á su esposo para firmar el codicilo que dejaba á su hermano por heredero del trono y despojaba de él á su hija!

El 31 de diciembre de 1832, habiendo renacido Fernando VII, pues todos le habian considerado muerto, con toda solemnidad anuló aquel codicilo en que desheredaba á su hija, y dijo lo siguiente: «Hombres desleales ó »ilusos cercaron mi lecho, y abusando de mi »amor y del de mi muy cara esposa á los es»pañoles, aumentaron la afliccion y la amar»gura de mi estado, asegurando que el reino »entero estaba contra la obediencia de la prag»mática.»

Señores: ¿no se ven aquí las consecuencias de conservar en la categoría de príncipes á los que pretenden la corona? Pues á fé que no podrá haber nunca al lado del monarca persona de mas varonil energia ni mas interesada que la reina gobernadora.

Estalló la guerra en 1833, y los carlistas, que tienen valor, energía y constancia, tuvieron confianza en su triunfo: empezó la guerra, y los liberales acudieron en defensa de Isabel II. Pero la guerra se prolongaba, y no sé quién fué el primero; pero es lo cierto que allá por el año 38 se pensó en transaccion.

Teniendo yo entonces el honor de pertenecer á la comision de contestacion al discurso de la Corona, propuse con mi amigo el general Seoane que se dijese que el Congreso no admitiria nunca ninguna transaccion con la rama rebelde. Presentamos sobre esto un voto particular, y el Congreso lo aprobó.

Despues de la reaccion de 1844 volvió el proyecto llamado de union de la familia real. Y recuerdo con tanto mas gusto este hecho, cuanto que la resistencia se debe al general Narvaez, al señor Mon y á los ministros de 1844, que en Barcelona salvaron contra influencias poderosas el régimen representativo.

Siguió, sin embargo, la negociacion, y encontró apoyo donde menos podia esperarse, y públicas son en Europa las cartas que mediaron en el asunto. En 1848 todos saben los medios que se emplearon, medios que no quiero calificar, para atraer á los jefes carlistas. Paso en blanco los demas años, y llegamos al 56. Aquí empieza la cuestion del dia, y empiezo desde el momento en que salió del ministerio el general O'Donnell. ¿Por qué salió? Porque despues del servicio que habia hecho á la reaccion, no se creia que pudiera servirla todo lo que la reaccion deseaba. Le sustituyó un ministerio que llamó á su alrededor á los que entonces se llamaban los hombres monárquico-religiosos. Y aun aquel ministerio no satisfacia á la reaccion, que es insaciable, porque la reaccion no se contenta sino con destruir todo lo existente.

En el año 57 se circuló á todos los prelados de España un folleto que un prelado que ocupa cerca de la Reina un puesto importante, creyó que debia dirigirles. En este folleto habia indicaciones muy graves en contra de nuestras leyes y de la autoridad del gobierno. Decia lo siguiente:

«Se verá cómo se podrá componer que la »autoridad civil no impida á los obispos »proceder contra los clérigos díscolos que á »ella hacen recursos de fuerza contra los pre»lados.»

Es decir, que usan del derecho que les dan las leyes..... «A los prelados toca abominar »la accion del mal clérigo que acude á los se»glares recursos de fuerza..... y así será tra»tado como merece, y si es menester, le apli»cará las penas marcadas en los sagrados Cá»nones.»

Amenaza, pues, con castigos á los que reconozcan la suprema autoridad del gobierno.

¿Como acogieron los obispos este proyecto de liga contra las leyes? Algunos contestan simplemente haberlo recibido; pero otros dicen «sensible es que las actuales circuntancias favorezcan tan poco para poner en prática todo cuanto V. propone.»

¡Las circunstancias de la mayor reaccion que ha habido en España no satisfacian aun á esos prelados ¿Qué se busca pues?

Otro esclama: «¡Qué triste situacion la »nuestra! La revolucion, ¿nos dará tiem»po para llevar á cabo esta empresa?» ¡La revolucion, señores, en 1857, en medio de la reaccion mas ciega y desatentada!

Otro aplaude la idea; pero dice que cree que no debe comunicarse á todos. Y se le contesta que esté tranquilo, que no se han tirado mas ejemplares que los precisos para los prelados. No ha sido, sin embargo, tanto el secreto, que no haya llegado un ejemplar á uno que está muy lejos de ser obispo.

Pues bien, señores, por todas las causas que he citado, y por cuantas conocen y sienten los señores diputados, ¿no se forman idea cabal de lo que ha sido la última tentativa y de la presente conspiracion? ¿Se puede dudar de que los mismos medios producen siempre los mismos resultados? ¿Es un misterio para nadie, que al desembarcar las tropas San Carlos de la Rapita, se preguntaba si habia addicado la Reina? ¿Es un misterio que personas sentenciadas por las leyes por supercherias y falsos milagros anunciaban el triunfo de don Carlos? ¿No se sabe que se ha apelado á esos medios que obran sobre la conciencia, á esos antecedentes que se traen terriblemente á la imaginacion, evocando el recuerdo de las personas mas queridas y los remordimientos de tener en el purgatorio á quien padece por haber servido la causa de don Carlos? ¿No sabemos que de esta manera se alteran las conciencias de las personas mas respetables?

Y cuando se siguen á vista de todos negociaciones tan temibles, ¿se podrá estrañar que los que se creen obligados á desvanecer esos peligros, propongan que se dirigan á la Reina las palabras que creen que debe oir, y que en último resultado no son sino las que pronunciaron en circunstancias solemnes sus augustos padres?

No creo necesario decir mas, que si lo

creyera mas diria; pero es preciso que la nacion vea que tiene representantes que participan de sus recelos y desean que desaparezcan peligros que son gravísimos cuando vienen envueltos en el misterio. Antes de concluir diré algo respecto de la situacion de Europa, bajo el punto de vista de la cuestion que estoy tratando.

Señores, no soy de la opinion de los que han manifestado temores por la independencia de nuestra patria y por la integridad de nuestro territorio. Respecto esa opinion; pero no es propio de la dignidad de la nacion el mostrar que se tiene miedo de que nadie la desconozca. ¿Por dónde puede padecer la integridad de nuestra patria? Antes se conquistaria la España entera que arrancar de ella una sola pulgada. El pueblo que abandonado de sus reyes y entregado á su valor se colocó tan alto en Europa, ha dispensado á sus hijos en este siglo de tener que defender su independencia.

No digo yo que el gobierno vaya á desarmarse; no quiero que se desarme, por nuestra propia defensa, sino por la parte que podamos tomar en los asuntos de Europa, y por el puesto que hemos sabido conquistar, gracias al ejército y á su caudillo. El peligro está en que el pueblo español no tenga una representacion que influya siempre como debe influir en la gobernacion del Estado.

Nada hay mas temible que guiarse principalmente por los afectos y pasiones de los príncipes. La España perdió grandes ocasiones de anticipar su reconquista, porque los padres dividian el territorio entre sus hijos. El pacto de familia costó á España todas las pérdidas que hemos tenido en el siglo pasado y principios del presente.

Pensemos en lo que fué la España en tiempo de Cárlos II; pensemos en lo que pasó con los dos confesores famosos: el abuso que el P. Nithard hizo de su influencia con la reina, ocasionó una lucha que vino á tener un desenlace como el de Ardoz no lejos de este mismo sitio. Pensemos en que la hechicerías que afectaba creer el confesor del rey, trajeron tristes dias á la nacion; recordemos que esa influencia de los confesores y gente milagrera trajo, para mengua de España, dos proyectos de desmembracion, y costó una guerra de sucesion de trece años y un cambio de dinastía: y si tales resultados produjeron las hechicerías y los maleficios, y los supuestos milagros, y las influencias de confesores, los frailes y monjas en tiempo de Cárlos II hace doscientos años, pensemos en las consecuencias que esto puede producir en la época avanzada de la civilizacion en que nos encontramos.

He creido de mi deber llamar la atencion del Congreso, creyendo que en este momento represento los sentimientos y deseos del pueblo español, y doy las gracias á los señores diputados por la benevolencia con que me han oido.

(*Se concluirá.*)

MADRID 13 DE JUNIO.

En atencion á los deseos de la diputacion provincial de Asturias y de los mineros de Langreo, los carbones procedentes del donativo de 100,000 quintales que hizo la misma Diputacion y se remiten al Ferrol, se conservarán allí depositados con toda seguridad; hasta bien con ellos ó con otros sacados de las propias minas, se haga igual esperimento que en Cataluña con los de San Juan de las Abadesas.

—Acerca del estado sanitario de Málaga dice el dia 9 el *Correo de Andalucía.*—«La enfermedad reinante que aflije á esta ciudad va mejorando notablemente: desde las nueve de la noche del 7, hasta las dos de la tarde de ayer, solo habian sido atacadas nueve personas: respecto á defunciones, tambien se va notando alguna baja, lo cual hace creer que pronto nos veremos libres de tan horrible plaga. Dios lo quiera.

—El general Zabala se halla completamente restablecido de la parálisis que le hizo abandonar los campos dn Africa, en el momento en que se cogian mayores laureles por nuestras tropas. Lo celebramos con efusion.

Palma.

El Mallorquin cierra el debate de los carros mortuorios del siguiente modo:

«La discusion, á que fuimos repetidas veces invitados, la dan por terminada nuestros cólegas, *es de todo punto inútil* dice el *Isleño*; por nuestra parte no tenemos interes en prolongarla. Si en vez de *razones* solo nos hemos valido de *argumentos* como añade el mismo, si nó hemos logrado mas que *cubrir los flancos y defendernos del ataque*, como asegura el *Correo*, el público lo juzgará. Antes empero de que se levante la sesion queremos quede consignada nuestra protesta contra el uso de los coches fúnebres obligatorio, garantido ó subvencionado. Si la cuestion se hace de autoridad, *cueste lo que cueste* ¿qué remedio? obedecerémos en vida y callarémos en muerte, pero ahora para entonces decimos que los carros mortuorios nacerán muertos y desconceptuados en la opinion pública.»

Hoy ha llegado el segundo batallon del regimiento infantería de Gerona.

De los periódicos de Mahon que hemos recibido, copiamos lo siguiente:

Mahon 13 de junio.

Segun real órden del 31 de mayo concurren las siguientes variaciones en el personal del cuerpo de Artilleria residente en estas islas.

El señor coronel don Pablo Tous y Fiol Comandante general del arma en Mallorca pasa á Comandante del departamento de Canarias.

El de igual clase don Jose de Saavedra y Serantes, del cuarto regimiento á pié ha sido destinado á comandante general del arma en Mallorca.

Los capitanes don José Portes y Galera del detall en Mallorca, y don Enrique Truyols y Chauveron de id. en Mahon pasan al primer regimiento á pie.

Idem 14.

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis vendrá probablemente uno de estos dias para asistir á las honras fúnebres que la ciudad de Mahon dedica á los valientes que han parecido en la campaña de Africa.

Esta funcion se celebrará la semana próxima, y al parecer nuestro venerable y dignisimo Prelado oficiará en ella de pontifical.

La Escma. señora doña Antonia Folguera de Bassols, esposa del general Gobernador, fué obsequiada en la noche del martes y con motivo de sus dias, por las músicas de Valencia y Búrgos, con una que bien puede calificarse de brillante serenata.

Lo apacible de la noche reunió en la espaciosa calle de Moistin una concurrencia numerosa, que siguió constantemente hasta dar fin este apreciable y digno obsequio.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias de anteayer y ayer.

Casados 2 Viudos 1 Solteros » Niños 1
Casadas 1 Viudas » Solteras » Niñas 1

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

PUEBLO DE SOLLER.

Suscricion *voluntaria á favor de los heridos del ejército de Africa.*

	Rs. vn.
D. Sebastian Castañer, alcalde	80
D. Andres Oliver, primer teniente	40
D. José Mayol, segundo id	40
D. Pedro Lúcas Ripoll, regidor	40
D. Francisco Rullan, id	40
D. Juan Rullan, id	40
D. Antonio Albertí, id	40
D. Antonio Bauzá, id	40
D. Antonio Bernat verí, id	40
D. Antonio Frontera, id	40
D. Bartolomé Oliver, id	40
D. Miguel Borrás, id	40
D. Bartolomé Casanoves, id	40
D. Juan Morell y Serra, id	40
D. Damian Pastor, id	40
D. Pedro Antonio Rullan, id	40
D. Bartolomé Coll, secretario	100
D. Gaspar Fuster	20
D. Francisco Castañer, presbítero exclaustrado	40
D. Juan Pizá, teniente retirado	60
D. Antonio Oliver y Barceló, capitan retirado	60
D. Francisco Marqués y Marqués, del comercio	80
D. Antonio Pastor y Marqués, del comercio	76
D. José Gonzalez, farmacéutico	42
D. Miguel Palou y Tous	20
D. Juan Crespí, administrador de correos	10
D. Antonio Ginard, administrador de rentas	20
D. Hilario Betolaza, contador	10
D. Damian Deyá	10
D. Damian Riutord, propietario	20
D. Antonio Oliver y Ballester	10
D. Salvador Rosselló, maestro de instruccion primaria	20
D. Gabriel Albertí de Andrés	20
D. Antonio Enseñat, propietario	20
D. Juan Bisbal, tejedor	20
D. Bartolomé Frontera	10
D. Antonio Mateo Martí	10
D. Vicente Escales	20
De varias suscriciones recogidas por el señor cura párroco de esta villa.	280
	1648

Sóller 9 de junio de 1860.—El alcalde,—Sebastian Castañer.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN LUIS GONZAGA CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 32 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 31 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 00 ms. 9 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel graduado teniente coronel del batallon fijo de Artillería, don Diego Miranda.

Parada: el regimiento infanteria de Gerona.

Hospital y provisiones: el batallon provincial de Mallorca.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

TRIBUNAL DE COMERCIO

DE LA CIUDAD DE PALMA.

Por disposicion de este tribunal se sacan á pública subasta por término de veinte dias, una casa botiga y corral ó patio donde se halla un entresuelo interior y un terradito denominado la Llongeta, sita en esta ciudad calle del Mar, núm. 93, manzana 221, lindante con dicha calle del Mar, con entresuelos de Manuel March, con casa de Gabriel Mas, con entresuelos de Antonio Simonet, con botiga de Andrés Parietti y con casa del referido March, la que se halla justipreciada en nuevecientas libras moneda mallorquina; y una propiedad situada en el término de esta dicha ciudad entre el camino de Portopí, el Corp Marí y el Astillero, consistente en una casa botiga y altos y un jardin señalada con el núm. 2, zona 1.ª cuartel 3.°, lindante con casa y tierra llamada el Corp Marí, con casa de don José Mayol con el referido camino de Portopí y con la orilla del mar, habiendo sido justipreciada en la cantidad de dos mil libras de dicha moneda. Ambas propiedades, pertenecientes á don Domingo Prats, se venden para satisfacer quinientos pesos fuertes á don Miguel Estade y Sabater, intereses vencidos y que vencieren y costas causadas y que se causaren.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, deberán acudir á los estrados de este tribunal, establecido en la Casa Lonja, el dia 13 de julio próximo á las doce de su mañana que es la hora señalada para el remate, el que tendrá efecto si se ofreciese postura admisible; en la inteligencia de que ademas del precio por el que se remate cualquiera de dichas fincas, deberá pagar de pronto el adquirente, todos los derechos y gastos de la subasta, remate y traspaso. Palma 18 de junio de 1860.—Por mandado del Tribunal,—Pedro José Bonet, escribano secretario.—V.° B.°—El prior, Miró y Ferragut.

RECAUDACION

de contribuciones directas de Palma.

Despues de quedar cumplido por esta recaudacion lo prevenido en real órden de 25 de junio de 1849, sobre la labranza á domicilio en las capitales de provincia, se previene á los muchos contribuyentes que no han querido satisfacer sus adeudos del 2.° trimestre, en la forma indicada, que si en el término de 30 dias no acuden á hacerlos efectivos, serán continuados en las certificaciones de morosos que ha de formar esta oficina. Palma 18 de junio de 1860.—Juan Sampol.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

de las Baleares.

Rifa del mes de junio.

En el sorteo ejecutado en el dia de hoy á beneficio de la Casa de Espósitos, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.		*Números.*
1.ª	24 cubiertos de plata.	4504
2.ª	Un cuadro-escaparate y un anillo de oro y diamantes.	2694
3.ª	Seis cubiertos de plata. . . .	2663
4.ª	Albajas por valor de 15 duros.	3042
5.ª	Doce cucharitas de plata. . .	5069
6.ª	Albajas por valor de 8 duros.	3760
7.ª	Otra suerte igual á la anterior.	1892
8.ª	Un cucharon de plata.	8096
9.ª	Diez botones de oro.	7817
10.ª	Un relicario de oro.	1903
	Aproximaciones.......	4503 4505

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la secretaría de esta junta. Palma 18 de junio de 1860.—Miguel Garau, secretario.

Estado *de los muertos y nacidos en la pasada semana en Palma, desde el domingo penúltimo hasta el sábado* 16, *ambos inclusive, con espresion de sus respectivas parroquias.*

	MUERTOS.									NACIDOS.	
	Casados.	Viudos.	Solteros.	Niños	Abortos.	Casadas.	Viudas.	Solteras.	Niñas	Varones	Hembras.
La Catedral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Parroquia de Santa Eulalia.	»	»	»	»	»	»	1	1	2	4	2
Idem de Santa Cruz	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem de San Jaime	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
Idem de San Miguel	»	»	»	»	»	»	»	1	»	4	3
Idem de San Nicolás	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2
Hospital general	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem militar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Magin: arrabal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Total	5	»	»	»	»	1	1	2	2	13	11

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 19.

De Argel en 5 dias laud San José, de 26 toneladas, pat. Guillermo Pujol, con 7 mar., un pasagero y lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 19.

Para la mar falucho de guerra español Delfin, al mando del alferez de fragata graduado don Honorato Sureda, con 23 marineros, en comision del servicio.

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAN PUBLICACION.

HISTORIA DE LA MUY NOBLE, MUY LEAL, CÍVICA Y CORONADA

VILLA DE MADRID.

Dedicada á S. A. R. el Príncipe de Asturias

POR

D. Antonio Campani y Mompalau.

Condiciones de la publicacion: Saldrá por entregas semanales de á dos pliegos de impresion en folio major, con viñetas intercaladas en el testo y magníficas láminas, tiradas aparte, dibujadas y estampadas por los mejores artistas españoles.

Precio de la suscricion: Se tiran dos magníficas ediciones; una á 20 rs. entrega, y la otra 12.

Puntos de suscricion en Palma: Escritorio público en los bajos de casa el marques del Reguer, entre el Mercado y el Borne.

El coste á que por suscricion tiene que cederse la obra anunciada, hoy que con tanta economía se alcanza toda publicacion, habla mas alto que nada respecto al mérito literario y artístico que debe encerrar la que anunciamos, y que segun noticias honrará la libreria, despacho ó bufete detoda persona instruida y de gusto.

PURIFICAD LA SANGRE.

Asegurad una buenu salud.



PILDORAS HOLLOWAY.

La pureza de la sangre.

Como este fluido vital, cuando se halla en su estado normal, es el que sostiene y renueva todas y cada una de las partes del sistema orgánico, es evidente que ningun medicamento, que no obre directamente sobre aquel, puede llegar á esterminar la raiz de las enfermedades.

El corazon, los pulmones, el hígado, el estómago, los riñones y los intestinos.

Este medicamento obra inmediatamente sobre todos los grandes centros de la vida, estimulando y restaurando en ellos la accion de la salud. El es el mas escelente purificador de la sangre, que hasta ahora se ha conocido; el comercio que de él se hace en el mundo es el mas vasto; la publicidad que se le da por medio de anuncios se estiende á todos los paises, y su uso está generalizado en todas las clases y en todos los pueblos del uno al otro polo.

Desórdenes generales del hígado y del estómago.

El término medio de la duracion de la vida humana puede ser doblemente aumentado dando la debida atencion á lo que comemos y á lo que bebemos, y mas especialmente aun si cuidamos de tener á la mano un remedio eficaz para restaurar á su natural accion de salud estos dos grandes órganos del sistema. Los que no son muy parcos en la mesa, y se permiten comer ó beber mas de lo necesario, deben tomar por la noche una dósis de ocho ó diez de estas famosas Píldoras al tiempo de irse á la cama, y de esta manera se encontrarán en la mañana siguiente con la cabeza despejada y el estómago limpio. Miles de Señoras se quejan de jaquecas, dolores de cabeza, falta de apetito, debilidad etc. Para curar estas indisposiciones deben tomar una vez por semana tres ó cuatro Píldoras Holloway, y por este medio gozarán de una buena salud y adquirirán apetito y fuerzas.

Los niños y sus alimentos.

Las viruelas, el sarampion, la escarlata, las toses, y tantas otras enfermedades á que están propensos los niños deben ser tratadas en la forma siguiente. Cuando la madre ve que se aproxima la enfermedad, debe cortar en pequeños pedazos dos, tres ó mayor número de estas Píldoras conforme á la edad del niño y suministrárselas por la noche y por la mañana en una corta cantidad de agua. Esta medicina restauradora removerá, y curará radicalmente todas las enfermedades incidentales de la infancia.

Las Píldoras Holloway son el mejor remedio conocido para las siguientes enfermedades:

Accidentes epilépticos de perlesia.	Enfermedades del hígado venereas.	Lamparones.
Afecciones del estómago.	Erisipelas.	Lumbago ó mal de riñones.
Asma.	Falta de fuerzas por cualquiera causa.	Mal de piedra.
Ataques de bílis.	Gota.	Manchas en el cútis
Calenturas de toda especie.	Hemorroides.	Obstrucciones.
Constipados.	Hidropesia.	Retencion de orina.
Cólicos.	Ictericia.	Reumatismo.
Debilidad.	Indigestiones.	Síntomas secundarios.
Disenteria.	Inflamaciones.	Tísis ó consuncion pulmonal.
Dolor de cabeza.	Jaqueca.	Tumores.
Id. de vientre.	Irregularidades del menstruo.	

Estas Píldoras, elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se venden á 1 sueld. 1 1/2 din., á 2 sueld. 9 din., y á 4 sueld. 6 din., cada caja en el establecimiento central de dicho Profesor en Lóndres, Strand, 244, y en las casas de los principales Droguistas y Boticarios de todos los paises del mundo, á los precios relativos establecidos para cada pais.

En el nuestro los precios por cada caja de Píldoras son los siguientes:

contenienḍo 4 docenas.
conteniendo 12 »
conteniendo 24 »

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo tameño contiene tres veces el pequeño, y el mayor lo contiene seis veces.

Cada caja de Píldoras irá acompañada de una instrucion impresa en español, que esplica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades en que se aplica.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndres; y en todas las boticas y droguerias del mundo. En Palma, en la farmacia de Don BERNARDO FIOL, plaza del Mercado.

Píldoras Holloway.—La falsificacion ha trabajado estraordinariamente para imitar los Medicamentos Holloway, vendiendo con este nombre composiciones que en realidad son muy diferentes de ellos. El pùblico para conocer que son genuinos no necesita mas que mirar á traves de la luz las instrucctones que en lengua española acompañan á cada caja de las Píldoras ó á cada bote el Ungüento Holloway, y descubrirán grabadas en la filigrana del papel las palabras «*Holloway, London*,» sin cuyo requisito deberán considerarse como espureos los Medicamentos.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA
de José Casasnovas.

Este establecimiento acaba de trasladarse á la entrada de la Plaza de Cort entre la tienda del señor Vivé y la de los señores Miró y Ferragut. Lo que se anuncia para conocimiento de sus numerosos parroquianos, y del público en general, quienes podrán surtirse de los efectos de dicha tienda con la mayor baratura y equidad posibles, y siendo servidos con puntualidad y esmero los señores que tengan a bien encargar algun trabajo al dueño del espresado establecimiento anexo á su oficio.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.



FÁBRICA DE NAIPES
DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.
Calle del Conde del Asalto, número 104.
BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pas d'en Quint*, número 74, piso principal.

Interesante.

En el conocido establecimiento «A LA CIUDAD DE PALMA,» calle de Brondo, números 54 y 55 se acaba de recibir un magnífico surtido de bordados de todas clases, como: cuellos, los mismos con mangas, tiras anchas y estrechas, pecheras de camisa etc.; y una coleccion de cuellos de luto, entre cuyos géneros podrán escoger sus favorecedores, desde los precios mas ínfimos hasta lo mas superior que se construye en su clase respectiva.

Como que el público conoce perfectamente las ventajas que hemos concedido y las que cada dia nos esforzamos en introducir en el ramo de lenceria, nos limitaremos á ofrecer de nuevo el completo surtido que poseemos en todas calidades y anchos, seguros de que lograremos satisfacer el gusto mas delicado.

Á LOS PINTORES, DIBUJANTES Y DELINEANTES.

En la tienda de VARIOS GENEROS de Juan Villalonga, situada debajo del despacho de los vapores Jaime I y II, acaba de recibirse un grande y variado surtido de los artículos siguientes:

Pinceles y colores de todas clases, finos y ordinarios, tanto para los pintores de cuadros como para los de brocha gorda.

Papel de perfilar, vitelas blancas y de colores, lapiz mineral y artificial, papel bristol y Pelé, id. turchon y medio turchon, lapiz blanco de Conte, carboncillo, lapiceros de laton, id. de madera, (entre ellos los tan acreditados de Faber, estuches de compases de varias clases. compases de graduacion con su correspondiente estuche, id. de piezas ordinarios, id. sueltos de varias dimensiones, tira-líneas finos y ordinarios, goma elástica para borrar y galvánica para id., pones ó pinches para sostener el papel, raspadores para id., cortaplumas, plumas metálicas, muchas clases, semicírculos de laton, id. de talco, escuadras y cartabones, sencillos y graduados, reglas de madera grandes y pequeñas, id. cuadradillos finos y ordinarios, cajas de colores à la goma y á la miel, id. pastillas sueltas de todos colores, pinceles de lavar grandes y pequeños, tinta china, tacillas de porcelana para disolverla, medidas métricas, cintas metálicas, niveles de aire y una infinidad de útiles indispensables á los artistas.

AVISO
á la aristocracia de Palma.

Acaba de llegar á esta capital un caballero castellano que posee con perfeccion dicho idioma, advirtiendo que tambien es inteligente en agricultura y sus deseos son colocarse en esta ciudad en clase de mayordomo ó criado de honor ó bien como operador en agricultura. Tambien servirá de agente, de maestro de niños ó niñas para enseñarles castellano, ó desempeñará cualquiera otra ocupacion análoga, acreditando su buena conducta. Vive en la posada nueva de la plaza de la pescaderia número 50, donde darán razon.

EUROPA
LA GUERRA DE AFRICA
Y LOS PARTIDOS POLITICOS DE ESPAÑA

por

D. Miguel Vicente Roca,

Abogado del ilustre colegio de Madrid, socio del Ateneo científico, literario y artístico, individuo de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia y mienbro de otras corporaciones científicas y literarias.

Este folleto se vende à 4 rs. en Madrid, en las librerias de Bailly Bailliere, calle del Príncipe, número 11; Cuesta, calle de Carretas; Moro, puerta del Sol, y Publicidad, pasage de Mateu.

En provincias à 5 rs. por medio de las principales librerias, comisienados de periódicos y empresas literarias, ó remitiendo el importe en libranzas de la Tesoreria, central ó sellos de franqueo à casa de C. Bailly-Bailliere, de donde se remeserá à vuelta de correo.

ALQUILER.—Se alquila una casa zaguar en la calle de la piedad. Darán razon en la tienda *La Balear*, plaza de las Copiñas.

A los músicos.

Está para vender un bombo, de construccion sólida y moderna, muy poco usado y que reune todas las condiciones apetecibles en un instrumento de esta clase. En esta imprenta darán razon.

SE VENDEN TANTO POR CONJUNTO COMO por separado tres algorfas y otras tantes botigas ó cuartos bajos en el molinar de Levante y parage can *Aleix des Portichol* de pertenencias del rafal *Son Flexas* El encargado para su ajuste es don Gerónimo Forteza que vive en la plazuela de las Copiñas, número 69.

CAMINO RECTO Y SEGURO
PARA LLEGAR AL CIELO,

escrito por el Escmo. Sr. D. Antonio Claret, arzobispo de Cuba.

35.ª EDICION.

Este devocionario que consta de mas de 500 páginas en 16.° encuadernado en pasta con relieves, se vende en la imprenta de Gelabert, *Pas den Quint*, al precio de 6 rs.

AVISO AL PUBLICO.

En el escritorio público situado en el piso bajo de casa del señor marques del Reguer, se espenden medellas de metal galvanizadas de plata, conteniendo el busto de S. M. la Reina, y las palabras qoe pronunció al sancionar la declaracion de guerra contra el imperio de Marruecos el dia 21 de octubre de 1859.

Estas medallas han recibido tal aprobacion por parte del gobierno y de la Nacion, así por el mérito del cuño que las produce, cuanto por la verdad del busto de nuestra Reina, y la idea que encierra de conservar la memoria de un hecho que tanto enaltece á España, que no dudó un momento en conceder á su autor el privilegio de construccion.

POETAS DE LAS ISLAS BALEARES,

Tomo primero que contiene las

OBRAS RIMADAS

DE

RAMON LULL

escritas en idioma catalan—provenzal, publicadas por primera vez con un artículo biográfico, ilustraciones y variantes y seguidas de un glosario de voces anticuadas por

GERÓNIMO ROSSELLO.

Obra dedicada al Escmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Castilla, marques de Corbera, ministro de Fomento, etc. Consta de unas 800 páginas en 4.° mayor y comprende las materias siguientes: —Biografia de Raimundo Lulio.—El Llanto de la Virgen.—Las horas de la Vírgen —Al Ser Supremo-El pecado de Adan.—La Vírgen Maria.—Rey glorioso.—Los cien nombres de Dios.—La Alquimia.—El Desconsuelo.—Canto de Raimundo.—Dictado de Raimundo.—Aplicacion del arte general.—La medicina del Pecado.—El Concilio.—La Conquista de Mallorca.—Glosario.

Véndese en la imprenta y libreria de Pedro José Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74, á precio de 50 rs. á la rústica.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.